

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

Popayán, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 72

Revisado el expediente se encuentra que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR allegaron respuesta a la demanda, cumpliendo ellas con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO- TENER por contestada por parte de PORVENIR S.A y de COLPENSIONES la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por HUGO PORTELA GUARIN. de conformidad con lo aquí considerado.

SEGUNDO- PROGRAMAR para el día MIERCOLES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES Y TREINTA (3:30) DE LA TARDE, la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS).

TERCERO- RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240 y T.P. No.56.392, para actuar como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES conforme el poder que le fuera conferido.

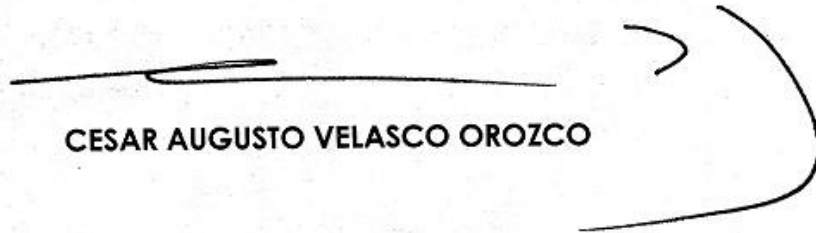
CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.431.353 y T.P. No. 148.996, para actuar como apoderada de la parte demandada PORVENIR S.A. conforme el poder que le fuera conferido.

QUINTO: ACEPTAR la sustitución que hace el apoderado de COLPENSIONES y RECONOCER a la abogada NINA GOMEZ DAZA identificada con cédula de ciudadanía No.34.324.735 y T.P. No.209.190,

para actuar como apoderada de la parte demandada COLPENSIONES conforme el poder que le fuera sustituido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO